

RAD. 2022-00096: SUSTITUCIÓN DE PODER - LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 02/02/2024 15:53

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (839 KB)

SUSTITUCION DE PODER.pdf; TARJETA PROFESIONAL ANGIE ZAMBRANO.pdf; CONSULTA SIRNA - ANGIE ZAMBRANO.pdf;

Señores:

JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 080013153007-**2022-00096**-00
DEMANDANTES: OMAR EDUARDO ANGULO CARRILLO Y OTROS
DEMANDADOS: E.P.S. SANITAS S.A.S. Y OTROS
LLAMADA EN LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
GARANTIA:

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad cooperativa de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.028.415-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente, comedidamente manifiesto que **REASUMO** el poder a mi conferido y en consecuencia lo **SUSTITUYO**, en los mismos efectos en que me fue suscrito a la Doctora **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.963.116 expedida en Armenia (Quindío), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 335.031 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial de la compañía y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

2/2/24, 15:58

Correo: Juzgado 07 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla - Outlook

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1946588

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1094963116.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	335031	16/10/2019	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **febrero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ANGIE NATHALIA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
ZAMBRANO ALMONACID

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/ARM

FECHA DE GRADO
26/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
QUINDIO

CEDULA
1004963116

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/10/2019

TARJETA N°
335031

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

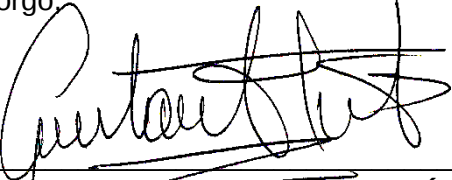
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 080013153007-2022-00096-00
DEMANDANTES: OMAR EDUARDO ANGULO CARRILLO Y OTROS
DEMANDADOS: E.P.S. SANITAS S.A.S. Y OTROS
LLAMADA EN LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
GARANTIA:

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad cooperativa de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.028.415-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente, comedidamente manifiesto que **REASUMO** el poder a mi conferido y en consecuencia lo **SUSTITUYO**, en los mismos efectos en que me fue suscrito a la Doctora **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.963.116 expedida en Armenia (Quindío), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 335.031 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial de la compañía y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Para el pleno cumplimiento de la presente sustitución, la Doctora **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, con dirección electrónica azambrano@gha.com.co, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de notificarse, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigente es clara al señalar: “Artículo 74. Poderes (...) Las sustituciones de poder se presumen auténticas” - (Subrayado y negrilla por fuera de texto).

Otorgo,  GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. No. 19.395.114 de Bogotá T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.	Acepto,  ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID C.C. No. 1.094.963.116 de Armenia T.P. No. 335.031 del C. S. de la J.
---	---